

# V

---

## **VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLES**

### **Jur.**

El Art. 11 de Ley no. 596 no puede ser interpretado en el sentido de que un contrato de venta condicional quede resuelto de pleno derecho frente al incumplimiento de pago por el deudor. Siempre se requiere la intervención judicial para declarar la resolución, ya que le corresponde a los jueces determinar su justa causa. No. 20, Ter., Oct. 2012, B.J. 1223